Constancia. *El mandamiento ejecutivo de fecha 08-08-2022 fue notificado a Healthy Line IPS por conducta concluyente mediante auto del 09 de agosto de 2022. El término de traslado cursó entre el 15 y el 28 de septiembre de 2022. En silencio.*

Tal decisión fue notificada a Martha Cecilia García Delgado mediante aviso entregado el 22 de julio de 2023. El término de traslado cursó entre el 28 de julio y hasta el 11 de agosto de 2023. En silencio.

La notificación del mandamiento de pago de fecha 03 de noviembre de 2022 a Healthy Line IPS se surtió de manera personal a su correo electrónico cuyo acuse de recibo data del 24 de julio de 2023. El término de traslado corrió del 27 de julio al 10 de agosto de 2023, en silencio.

Dicha orden de pago se notificó a Martha Cecilia García Delgado mediante aviso entregado el 02 de septiembre de 2023. El término de traslado cursó entre el 06 de septiembre y hasta el 26 de septiembre. Los días 14, 15, 18, 19 y 20 no corrieron términos al estar suspendidos por el acuerdo PCSJA23-12089.

Armenia Quindío, octubre 10 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213-2022
Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Sigue Adelante Ejecución
Proceso:	Ejecutivo a Continuación
Ejecutante:	Luis Fernando Sánchez Arce
Ejecutados:	Healthy Line I.P.S S.A.S
	Martha Cecilia García Delgado
Radicado:	630013103003-2021-00033-00

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia secretarial que acompaña esta decisión, la parte ejecutada fue notificada de las ordenes de apremio de manera personal y por aviso, sin que dentro del término de rigor se avinieran al pago de los créditos reclamados.

En suma, tampoco acercaron intervención orientada a enervar las pretensiones.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 08 de agosto de 2022 (pdf 28) y 03 de noviembre de 2022, (pdf 69) ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los mandamientos ejecutivos de fecha 08 de agosto de 2022 y 03 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho las sumas de ($720.000) y ($7.960.000), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 158 del 11-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b21299404cf804199d821b90e8795c3ed8146e2d21038c623983c05c1ba0ed1**

Documento generado en 09/10/2023 07:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica